

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS
ORDENADO

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, so entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos demandados y los suplementos reclamados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose reintegrados de inmediato, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo pago se garantiza el cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 2.º.

SESCRIPCIÓN PARTICULAR

en moneda.	Pesetas	en moneda.	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Ses mesec.	50	Ses mesec.	50
Un año.	85	Un año.	85

Número suelto, por cada copia de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve su ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el fin de cada trimestre.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de costear el coste respectivo, por cuyo concepto se pasará a los editores de las mencionadas periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encadenación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Diciembre 1918).

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.360

Número del expediente 7.974

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Tarifa García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Noviembre de 1918, solicitando se le concedan 79 pertenencias de la mina denominada «María», de mineral hierro, sita en el término de Bélmec y paraje denominado Vereda del Mohoso y arroyo de La Zuzuela, lindando por Sur, Este y Norte con la concesión minera La Pastora, número 6 016, estando los rumbos referidos al Norte verdadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de

1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de referida mina La Pastora, midiéndose desde dicho punto 500 metros al O. 30° 15' S. para colocar la primera estaca; primera á segunda S. 30° 15' E. 100; segunda á tercera E. 30° 15' N. 1.100; tercera á cuarta N. 30° 15' O. 900; cuarta á quinta O. 30° 15' S. 1.100; quinta á sexta S. 30° 15' E. 400; de sexta á séptima E. 30° 15' N. 500, y de séptima al punto de partida S. 30° 15' E. 400, para cerrar el perímetro solicitado.

Este registro ha sido cedido por el peticionario á la Sociedad Anónima «San José».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1918.

El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

Núm. 4.361

Número del expediente 7.978

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manue Mohecano Gómez, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Diciembre de 1918, solicitando se le concedan 44 pertenencias de la mina denominada «Manuel», de mineral helle, sita en el término de Peñarroya y en terrenos propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la octava número 12 de la mina «Encarnita», número 7.521, y desde dicho punto de partida con dirección E. 30° 25' S. se medirán 700 m. para fijar la primera estaca; de primera á segunda S. 30° 35' O. 200; segunda á tercera O. 30° 35' N. 700; tercera á cuarta S. 30° 35' O. 200; cuarta á quinta O. 30° 35' N. 600; quinta á sexta S. 30° 35' O. 200; sexta á séptima O. 30° 35' N. 100; séptima á octava N. 30° 35' E. 600, y de octava á punto de partida E. 30° 85' S. 700, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1918.

El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Jaén; Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por

término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 durante cuyo plazo podrá presentar sus instancias en este Centro directivo los que aspiren a Secretarios en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sea examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente, en la «Gaceta de Madrid» de 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918. — El Director general, J. Soto Reguera.

Habiendo sido nombrado D. Luis Perroteiro Viña, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Lugo, se publica conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918. — El Director general, J. Soto Reguera.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1918).

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS. — Núm. 4.327

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Recaudador y Agente Ejecutivo de consumos y censos de propios de esta villa, don Antonio

Fernandez Arroyo, en uso de las facultades que le confiere la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, ha nombrado bajo su responsabilidad á don Manuel Padillo Rodriguez, para que lo sustituya en dichos cargos, cuyo nombramiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para el general conocimiento y á los efectos señalados en referida Instrucción.

Zuheros 7 de Diciembre de 1918.—Francisco M. Tallón.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.359

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre las carnes frescas y saladas que se consuman en esta población y su término, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setenta y seis mil pesetas, por cada año del contrato.

El arriendo comprenderá un periodo de tres años, dando principio el 1.º de Enero de 1919 y terminando el 31 de Diciembre de 1921, bajo las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía, desde la hora de las trece á las catorce del día veinte y uno del mes que cursa y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, celebrándose caso de no presentarse licitador alguno, segunda subasta á los cinco días de la primera, con baja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado y demás condiciones del referido pliego.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente y los de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y presentarse durante la primera media hora señalada para el remate y redactada en la siguiente forma:

Don....., vecino de....., según cédula personal de clase....., número....., expedida en....., hace presente: que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las carnes frescas y saladas que se consuman dentro de este término durante el periodo de tres años ó sea desde 1.º de Enero de 1919 al 31 de Diciembre de 1921, acepto todas y cada una de las condiciones consignadas en dicho pliego, y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada uno de los años del contrato.

(Fecha y firma)

Castro del Río 7 de Diciembre de 1918.—Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1918

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4.324

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	2.000	1.000	12.000
2.º	Policía de seguridad	10.000	2.000	1.000	13.000
3.º	Policía urbana y rural	29.000	3.000	1.000	33.000
4.º	Instrucción pública	8.000	1.500	>	9.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	7.000	1.000	500	8.500
7.º	Corrección pública	5.000	500	500	6.000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas contingente provincial	55.000	4.000	2.000	61.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	1.000	500	6.500
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	1.000	>	>	1.000
TOTALES.....		135.000	15.500	7.000	157.500

Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José Sanz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Conclusión á la)

LEY

sobre Organización y atribuciones de los Tribunales para niños.

»Art. 4.º Las resoluciones del Tribunal de la Infancia, serán desde luego ejecutivas. Las apelaciones que contra las mismas se entablaren serán admitidas en un solo efecto, sin que en ningún caso puedan determinar la suspensión del acuerdo recurrido.

»Conocerá de las apelaciones, sin ulterior recurso, una Comisión del Consejo Superior de protección á la infancia, formada por tres individuos, uno de los cuales será el funcionario de mayor categoría judicial del mismo Consejo, el cual ejercerá las funciones de Presidente.

»Los dos individuos del Consejo Superior de Protección á la infancia, que con el funcionario de mayor categoría judicial de los que pertenezcan á dicho Consejo, han de formar la Comisión que entienda en las apelaciones de los Tribunales para niños, serán designados por el mismo Consejo.

»Caso de apelación, se remitirán al Consejo todos los antecedentes que hubieran servido de base al acuerdo, con el informe que al efecto redactará el Tribunal que hubiese conocido del hecho. Y la Comisión del Consejo Superior de Protección á la infancia, oyendo ó no á los interesados, resolverá seguidamente dictando su acuerdo con urgencia en un pla-

zo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde que hubiesen llegado á su poder los antecedentes é informe del Tribunal que hubiese conocido del hecho.

»Art. 5.º En los procedimientos para enjuiciar á los delincuentes menores de quince años, el Tribunal no se someterá á las reglas procesales vigentes, limitándose la substanciación á lo indispensable para puntualizar los hechos en que hayan de fundarse las resoluciones que se adopten, las cuales se limitarán á expresar las medidas que habrán de adoptarse respecto al menor, y las sesiones se celebrarán en local aparte ó á horas distintas de aquellas en que se celebran actos judiciales, procurando que carezcan de toda solemnidad.

»Las decisiones de estos Tribunales tomarán el nombre de acuerdo, y la designación de los locales, días y horas en que han de celebrarse sus sesiones será hecha por el Presidente del mismo Tribunal, siendo días hábiles para su funcionamiento los mismos que lo sean para los Tribunales ordinarios.

»Art. 6.º El Tribunal podrá acordar dejar al menor al cuidado de su familia ó entregárselo á otra persona ó á una Sociedad tutelar ó ingresarlo por tiempo determinado en un establecimiento benéfico de carácter particular ó del Estado. En todos estos casos, excepto en el último, el Tribunal designará un Delegado de Protección á la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona ó Sociedad á cuya custodia haya sido confiado.

»Únicamente podrá decretarse el ingreso del menor en un Establecimiento del Estado, cuando aquél haya ejecutado el acto punible con discernimiento; pero para hacer esta declaración, será preciso que el Tribunal adquiera convencimiento pleno de la evidente perversidad del menor.

»Los Delegados de Protección á la infancia á que se refiere este artículo, serán designados por el Tribunal respectivo, á propuesta de la Junta provincial de Protección á la infancia.

»El mismo Tribunal encargará en cada caso, á cada Delegado, de la vigilancia del menor ó menores que designe, hasta que el mismo Tribunal lo estime conveniente.

»También podrá el Tribunal dejar sin efecto cada nombramiento de Delegado de Protección á la infancia, cuando lo crea oportuno.

»Art. 7.º Se promoverá por medio del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y municipales de Protección á la infancia, la creación de Sociedades tutelares.

»Estas Sociedades necesitarán la aprobación del Consejo Superior de Protección á la infancia.

»Art. 8.º Cuando las necesidades del régimen penitenciario lo permitan, se reformará el actual de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, que pasará á depender del Ministerio de la Gobernación, y dentro de él, del Consejo Superior de Protección á la infancia.

»Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en la presente Ley.»

Autorizada la publicación por S. M. Madrid, 25 de Noviembre de 1918.—E. Ministro de Gracia y Justicia, José Roig y Bergadá.

(«Gaceta» 27 Noviembre 1918.)

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 4.341

Habiéndose extraviado los resguardos números mil quinientos setenta y siete y veinte mil quinientos cincuenta y seis, correspondientes á las pignoraciones de alhajas verificadas en la Central y Sucursal 2.º, respectivamente, se anuncia al público por término de quince días, transcurridos los cuales sin que se presenten referidos resguardos ni reclamación alguna, se expedirán los duplicados.

Córdoba 5 de Diciembre de 1918.—El Contador, Manuel Delgado.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI.—Núm. 4.358

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido de la Dirección del Servicio Agronómico

Catastral de la provincia el padrón de contribuyentes de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, respectivo al próximo año de 1919, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones á que hace referencia el artículo 84 del Reglamento de 28 de Octubre de 1913.

Benamejí 9 de Diciembre de 1918.—
F. Ramirez.

BLAZQUEZ.—Núm. 4340

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1919, se expone al público en la Secretaría del Municipio durante ocho días, con objeto de que los interesados puedan examinar y formular las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Blazquez á 4 de Diciembre de 1918.—
Angel Esquinas.

PEDRODHE.—Núm. 4344

Don Antonio Blasco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado subastar el servicio de alumbrado público de esta localidad por medio del fluido eléctrico y por un período de tiempo de cinco años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero de 1919 y terminan el 31 de Diciembre de 1923, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo que se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento para su examen por cuantas personas lo deseen.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, desde las diez á las once de la mañana del siguiente día al que haga diez de aparecer inserto el presente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación acompañar á la instancia la cédula personal del interesado y el documento acreditativo de haber constituido en depósito el importe del 5 por 100 sobre el tipo del remate. La instancia de proposición se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Pedroche 7 de Diciembre de 1918.—
A. Blasco.

Modelo de proposición

Señor Presidente de la Mesa de subasta del servicio de alumbrado público de esta villa.

Don F. de T. y T., ó sea el nombre y apellidos, vecino de....., mayor de edad, de esta lo....., con cédula personal que acompaña, con el debido respeto, expone: que ha examinado el expe-

diente para el contrato del servicio de alumbrado público por medio de electricidad, cuya subasta ha de celebrarse el día de hoy, y aceptando todas las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal en sesión del día 7 del actual, se obliga solemnemente á prestar referido servicio por la suma de..... pesetas cada hoja al año, que forman un total de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

LUQUE.—Núm. 4244

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Sesión del día 2, supletoria á la ordinaria del 30 de Septiembre.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Rafael Ortiz Cañete de las obras llevadas á cabo en la fuente de Luque y que su importe de 245 pesetas se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

No admitir la excusa que del cargo de Consejal de este Ayuntamiento ha presentado don Cándido Porras Marín.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9, supletoria á la ordinaria del 7.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL**.

Contribuir con 100 pesetas, que serán giradas con cargo á imprevistos, á la suscripción abierta para las obras del Hospital de esta villa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16, supletoria á la ordinaria del 14.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió por terminada esta por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23, supletoria á la ordinaria del 21.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Antonio Arjona Ortiz

de las obras llevadas á cabo en los pozos de San Jorge y camino de Priego, y que su importe de 121 pesetas 25 céntimos le sea abonado con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto.

Aprobar las cuentas presentadas por el mismo albañil de las obras llevadas á cabo en las Casas Consistoriales, y que su importe de 90 pesetas 75 céntimos le sea abonado con cargo al capítulo 6.º, artículo 10 del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 2 de Noviembre de 1918.—
Paulino F. Baena.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

Luque 9 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Federico Ramiro Toledo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3865

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, cuyo extracto se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre, acordándose remitirle al Sr. Gobernador civil para que ordene que se publique en el **BOLETIN OFICIAL**.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del tercer trimestre, acordándose que se fije al público un ejemplar para su conocimiento.

Sesión extraordinaria del día 10

Dió cuenta en ella el señor Alcalde de que con motivo de haberse presentado la epidemia gripal en esta población, se ha reunido la Junta municipal de Sanidad acordando que se cumpla cuanto, relacionado con la higiene pública y privada, disponen las ordenanzas municipales y muy particularmente sobre limpieza de viviendas y de calles, desinfección y cuidados sanitarios, y al efecto se publicó y pregonó el correspondiente bando imprimiéndose mil hojas que comprendían los consejos que la Junta daba al vecindario para combatir ó evitar la propagación de la epidemia, cuyas hojas se repartieron profusamente; y que el Sr. Subdelegado de Sanidad municipal, había dado partes á su superior inmediato del estado sanitario de esta villa.

Abierta discusión se acordó por unanimidad lo siguiente:

Excitar el celo del Inspector de carnes para que cumpla bien su cometido, reconociendo con escrupulosidad los artículos alimenticios que se vendan al público, no

consintiendo la venta de los que no estén en buenas condiciones, que serán inutilizados.

Que se prohíba á los cabreros vender leche en los casinos y en los cafés, puesto que habiendo poca existencia, debe reservarse para los enfermos.

Prohibir la exportación de los huevos, por ser también escasa la existencia y ser muy necesarios para los que padecen la enfermedad y que habiendo llegado á noticias de este Ayuntamiento que algunos individuos de poca conciencia y mucha avaricia, los han vendido á 50 céntimos cada uno, se corrija esa explotación y se publiquen los nombres de los interesados para que el público los conozca.

Que no deje de recomendarse al vecindario la limpieza de las viviendas y de las calles.

Que la Alcaldía, de acuerdo con el señor Subdelegado municipal de Sanidad, dispongan cuanto fuere preciso sobre desinfecciones y demás medidas que considere necesarias.

Que se invite á los vecinos pudientes á que adquieran bonos y los repartan entre los interesados para la comida que á 40 céntimos la ración, condimentada la Sociedad Filantrópica en su olla de campaña y que si fuere preciso supla el Ayuntamiento la diferencia que exista entre el costo de las raciones y su precio de venta y adquiera los bonos que quedaren sin expender para repartirlos igualmente.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó por unanimidad.

Conceder á Andrés Castillo Jabaldón, un socorro de 25 pesetas para un viaje á Córdoba á que lo curen de la enfermedad que padece.

Otro de 5 pesetas á María Gaffán, para que se alimente.

Aprobar la cuenta de los socorros que la Alcaldía ha facilitado durante el presente mes á familias pobres que tienen enfermos de la gripe y carecen de recursos, cuyos socorros ascienden á 320 40 pesetas.

Abonar á Bartolomé Casalilla, 9'75 pesetas, por 6 kilos de tubería de plomo para el arreglo de la bomba de la 2.ª Escuela nacional de niñas.

Que se construyan inmediatamente en el Cementerio, los nichos que por el pronto juzgue necesarios la comisión respectiva, y que para construir despues mayor número, se forme un presupuesto y pliego de condiciones para subastar dicha construcción.

Enterados de un escrito de doña Dolores Herraz, pidiendo se le ceda terreno de la vía pública para construcción de un edificio destinado á Colegios dirigidos por Religiosas, se acordó que quede expuesto al público dicho proyecto por el plazo de un mes, durante el cual puedan presentarse cuantas reclamaciones ó observacio-

es por escrito se estimaren pertinentes y que transcurrido el mencionado plazo se someta á la tramitación subsiguiente y al acuerdo definitivo del Ayuntamiento y Junta municipal.

Que con objeto de conjurar la crisis obrera, se obligue á los propietarios interesados en los camiones rurales que estén en malas condiciones, á que los arreglen puesto que á ello les obliga el artículo 72 de la Ley Municipal y que de no hacerlo se proceda á lo que haya lugar por el incumplimiento de este deber.

Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta rendida por el Administrador de consumos referente al mes de Septiembre anterior.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Que se abonen 25 pesetas á don Martín Torrico por leña que ha facilitado para la Casa Ayuntamiento.

Que se blanquee y desinfecte el local de la primera Escuela de niños y se repongan los cristales que faltan, según lo solicita el maestro.

Abonar á don Robustiano Lopez 25 pesetas por llevar en coche á la Comisión del Ayuntamiento y al Clero que asistió al Santuario de la Virgen de Luna el día de su festividad, y que á doña Dolores Valiente se le abonen 25 pesetas más de las consignadas para la comida que según costumbre se sirve en el Santuario en dicho día.

Conceder á Francisco Camacho Expósito un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de un niño, otro de igual cantidad por solo un mes y para igual objeto á Juan Jarado Martorell é igualmente otro de igual suma á Juan Ruiz Olaya para alimentar á su esposa é hijos.

Leído un escrito presentado por Bartolomé Sanchez Calventos y otros oponiéndose á la petición de doña Dolores Merrozo sobre el aprovechamiento del Callejón de la Cuarta, se acordó unir dicho escrito al expediente para tenerlo presente cuando llegue el caso de resolver sobre el particular.

Conceder á Carmen Calero un socorro de 15 pesetas para un viaje á Córdoba con un hijo á que le operen una catarata traumática.

Que se abonen á don Francisco Tebar 76 pesetas por un reloj que ha facilitado para la oficina del Telégrafo, que ha de instalarse en esta población.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de los jornales y materiales invertidos en obras del cementerio, que importa 230 96 pesetas.

Otra de las hechas en el arreglo de los

caminos de la Zorrera, la Loma y Pedroche, para dar trabajo á los obreros, importante 582 91 pesetas.

Otra del arreglo del empedrado de la calle Ventana, que importa 124 pesetas.

Otra del empedrado de la calle Génova, que suma 164 34 pesetas.

También se aprobó la relación de los socorros facilitados á las familias pobres durante la semana anterior, para que adquirieran medicinas por estar atacados de la gripe y que asciende á 89 50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 27

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Propuso el Concejal don Francisco Cano que se adquiriera una estufa de desinfección para el Hospital, que se construya un pabellón para aislar á los atacados de alguna epidemia, que se amplíe el Hospital con nuevas salas y que se construya un matadero, encargando para ello si no hubiese fondos, títulos de la deuda de los que posee el Ayuntamiento, y tomada en consideración la propuesta, se acordó que pase á estudio é informe de la comisión de Hacienda.

Se acordó conceder un socorro mensual de 10 pesetas á María Casa, otro á Francisco Ruiz y otro á Catalina Arévalo, todos para lactancia de niños pobres.

Que se conteste al oficio del señor Coronel Jefe del 2.º Depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento acepta la instalación de una parada provisional en esta villa durante la próxima temporada de cubrición, comprometiéndose á cuanto se indica en el expresado oficio.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de jornales y materiales invertidos en hacer nichos en el cementerio, que importa 36 50 pesetas.

Otra de jornales invertidos en la calle Génova, que importa 227 16 pesetas.

Otra de una mesa de aparatos y material para la oficina de Telégrafos, que importa 225 pesetas.

Otra de jornales invertidos en el arreglo del camino vecinal de Conquista, que importa 71 79 pesetas.

Otra de tres socorros dados á familias pobres para medicinas, importantes 18 50 pesetas.

Otra de jornales invertidos con la bomba de desinfección en las casas epidemizadas, que asciende á 18 75 pesetas.

Denegar á Antonio Gañán Barea la petición que hace para que le nombren enterrador.

Adjudicar á Juan Calero Cano, como autor de la proposición más ventajosa del concurso celebrado para hacer mesas escritoria y un armario librería para las oficinas del Telégrafo, en la cantidad de 360 pesetas.

Villanueva de Córdoba 2 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 3 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 4.332

Don Eduardo Delgado Gómsyo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Miguel Calvillo Luna, para que se declare el derecho de dominio que dice tener sobre una huerta de olivar que radica en el término de la villa de Adamoz, sitio arroyo del Caño, conocido por la de la «Maestra», con cabida de trece fanegas y nueve celemines de caerdas, equivalentes á ocho hectáreas, cuarenta y una áreas y setenta y siete centímetros y en ellas mil cuatrocientas plantas; que linda por Norte y Poniente olivos de los herederos de Rafael González; por Levante la dehesa de don Teodoro Espinosa, y por Sur el camino que llaman de Argemasi la.

Dicha finca la adquirió por compra á don Manuel Lopez-Espinoza y Lopez hace próximamente dos años, resultando inscrita en el Catastro á nombre de don Pedro Pablo Herrera y Zamarano, á cuyo nombre se reparte la contribución y en el Registro de la propiedad al de doña Rosa y doña María Josefa Pezo Blancas.

Y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada en repetido expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

POSADAS.—Núm. 4.353

Don Adolfo Gomez Camarero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y delictivas activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día catorce de Noviembre último, del término de Palma del Rio, á don Félix Moreno Ardanuy; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camarero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un caballo negro marcillo, relajado

del cuadril derecho, cerrado, alzada más de la marca y con el hierro de «La Unión Ganadera».

Un roche rucio claro, con veinte meses, alzada regular y sin hierro.

POZOBLANCO.—Núm. 4.350

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua pelo negro peceño, de diez años y medio, de 1 35 centímetros de alzada, raza española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 2 en la nalga izquierda, á la que está asegurada, hurtada á desaparecida al vecino de Torrescampo, Francisco Cobes Herrozo, del día veiete y nueve del mes de pasado Noviembre de un fisco al sitio de La Calera, término de dicho pueblo; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poseer así acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. D., Aureliano B. Bérniz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las respectivas responsabilidades legales, se ha presentado los procesados de la causa que se expresa, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 312 y 332 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 468 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.314

SERRANO SERRANO, Antonio; natural de Priego, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Priego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilera de la Frontera, á responder de los cargos que le resultan en causa por viajar sin billete.

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6